

AÑO XXXIV

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018

NÚMERO 204

SUMARIO

I. - DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	
Real Decreto 1271/2018, de 11 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y por el que se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales	26443
III. — PERSONAL	
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
RESERVISTAS Situaciones	26444

CVE: BOD-2018-s-204-709 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Página



Núm. 204 Jueves, 18 de octubre de 2018 Pág. 710

Página **EJÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL** ESCALA DE OFICIALES 26445 Vacantes 26450 Destinos Comisiones 26451 ESCALA DE SUBOFICIALES Licencia por asuntos propios 26452 26454 Ceses 26456 Vacantes 26461 Destinos ESCALA DE TROPA 26463 Servicio activo 26468 Excedencias Bajas 26469 26470 Licencia por asuntos propios Ceses 26471 Suspensión de empleo 26474 Suspensión de funciones 26476 26482 Comisiones VARIAS ESCALAS 26484 Licencia por asuntos propios CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE OFICIALES Comisiones 26485 VARIOS CUERPOS Evaluaciones y clasificaciones 26486 26488 Comisiones **RESERVISTAS** Nombramientos 26489 **ARMADA CUERPO GENERAL** • ESCALA DE SUBOFICIALES 26490 Reserva ESCALA DE MARINERÍA 26491 Ascensos Compromisos 26492 26493 Bajas Licencia por asuntos propios 26495 26496 Licencia por estudios CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA ESCALA DE TROPA Compromisos 26497 Bajas 26498 26500 Licencia por asuntos propios 26501 Ceses **CUERPO DE ESPECIALISTAS** ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 26502 Ascensos honoríficos 26503 Ingresos

CVE: BOD-2018-s-204-710 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

ages .	
子屬海井	

PERSONAL VAR Recompens EJÉRCITO DEL AI CUERPO GENER • ESCALA DE Ascensos .	IO sas RE	Pág 265 265
Vacantes PERSONAL VAR Recompens JÉRCITO DEL AI CUERPO GENER • ESCALA DE Ascensos .	IO sas RE	265
PERSONAL VAR Recompens EJÉRCITO DEL AI CUERPO GENER • ESCALA DE Ascensos .	IO sas	
Recompens EJÉRCITO DEL AI CUERPO GENER • ESCALA DE Ascensos .	RE	26
EJÉRCITO DEL AI CUERPO GENER • ESCALA DE Ascensos	RE	26
CUERPO GENER • ESCALA DE Ascensos .		
• ESCALA DE Ascensos .	RAL	
Ascensos .		
	OFICIALES	
Licencia po		26
	r estudios	26
Comisiones	S	26
 ESCALA DE 	SUBOFICIALES	
Ascensos .		265
Reserva		26
 ESCALA DE 	TROPA	
Evaluacione	es y clasificaciones	26
Servicio act	tivo	26
Licencia po	r asuntos propios	26
		26
	DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	
Licencia po	r asuntos propios	26
VARIOS CUERPO	OS	
Recompens	sas	26
UARDIA CIVIL		
ESCALA DE SUE	BOFICIAL ES	
		26
•	BOS Y GUARDIAS	
		26
		200
VARIAS ESCALA		001
Bajas		26
	IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
	IV. — ENSENANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE	PERFECCIONAMIENTO	
Nombramie	ento de alumnos	26
Designació	n de aspirantes	26
Cursos		26
	0	26
Aplazamien	itos, renuncias y bajas	26
Convalidac	iones	26
ENSEÑANZA DE	FORMACIÓN	
Profesorado	o	26

MINISTERIO DE DEFENSA

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, SA. TARIFAS

CVE: BOD-2018-s-204-711 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

26563



Núm. 204

Jueves, 18 de octubre de 2018

Pág. 712

Página

VI. – ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 204

Jueves, 18 de octubre de 2018

Sec. I. Pág. 26443

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA ORGANIZACIÓN

Real Decreto 1271/2018, de 11 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y por el que se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

https://www.boe.es/boe/dias/2018/10/12/pdfs/BOE-A-2018-13932.pdf

(B. 204-1)

El Real Decreto a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 247, de 12 de octubre de 2018.

CVE: BOD-2018-204-26443 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 204 Jueves, 18 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 26563

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, SA. TARIFAS

Resolución 330/38255/2018, de 28 de septiembre, de la Dirección General de Asuntos Económicos, por la que se aprueban las tarifas de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España SA, S.M.E., M.P.

1. Antecedentes y fundamentos de derecho

La Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P. (Isdefe), depende del Ministerio de Defensa y está tutelada por dicho Departamento, ya que su único accionista es el organismo autónomo Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), el cual está adscrito a la Secretaría de Estado de Defensa, conforme al artículo 4.7 del Real Decreto 998/2017, de 24 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.

De acuerdo con el artículo 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, y del artículo 1 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, «Isdefe tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado y de los entes, entidades y organismos dependientes de ella, pudiéndosele conferir por parte de estos los encargos que sean propios de las actividades que constituyen su objeto social.»

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, los encargos referidos son de ejecución obligatoria y la compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado, en la forma que reglamentariamente se determine.

El citado artículo 32 de la Ley 9/2017 también establece que dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, corresponde a la Dirección General de Asuntos Económicos la aprobación de las tarifas de las entidades que tengan la consideración de medio propio o servicio técnico y estén adscritos al Departamento, a los efectos previstos en el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Mediante escrito de fecha 26 de Julio de 2018, el Consejero Delegado de Isdefe ha propuesto la adaptación de las tarifas aprobadas por Resolución de esta Dirección General de 18 de marzo de 2016, como consecuencia:

- a) De las previsiones contenidas en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en el II Acuerdo para la mejora del Empleo del Sector Publico relativas al incremento de retribuciones.
- b) La aplicación en Isdefe de la jornada de trabajo para el sector público, contenida en la disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la citada Ley 6/2018, referida a la jornada de trabajo en el Sector Público (apartado Uno, f).

Esta Dirección General ha comprobado:

- a) Que son correctos los cálculos realizados por ISDEFE para elaborar su propuesta,
 y se ajustan a los criterios establecidos apartado cuarto del Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 2008.
- b) Que es consecuencia del cumplimiento con lo estipulado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018 (Retribuciones y Jornada Laboral para el Sector Público).

CVE: BOD-2018-204-26563 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 204 Jueves, 18 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 26564

- c) Que al adaptar las tarifas del medio propio, se asegura que los valores resultantes representan los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio, lo que se ajusta plenamente al criterio establecido por el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- d) Que la citada adaptación de las tarifas, es necesaria para que Isdefe pueda cumplir los principios de equilibrio presupuestario y sostenibilidad financiera, requeridos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, puesto que contribuye al mantenimiento de su posición de equilibrio financiero.

Por tanto, a la vista de los antecedentes, hechos y fundamentos de derecho antes señalados, resuelvo:

- 1. Aprobar las Tarifas de la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España S.A. (Isdefe), aplicables a efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público. Las tarifas que se aprueban son las siguientes:
- 1.1 Tarifas Hora para las actividades de Consultoría y Asistencia Técnica en Áreas Tecnológicas de Seguridad, Defensa, Administración Pública, Transporte y Tecnologías de la información y las Comunicaciones.

Actividad	Categoría	Tarifa hora anterior – (€/Hora)	Tarifa hora - (€/hora)
Consultoría.	Gerente.	88,12	96,85
	Jefe Proyecto.	76,46	84,04
	Consultor Principal.	65,68	72,19
	Consultor Senior.	54,44	59,84
	Consultor Junior.	45,21	49,69
Asistencia técnica.	Coordinador.	68,66	75,46
	Técnico Experto A.	64,97	71,41
	Técnico Experto B.	54,24	59,62
	Técnico Experto C.	46,61	51,23
	Administrativo.	44,3	48,69

Estas tarifas incluyen un margen del 4%, un 2% de desviaciones e imprevistos y un 2% de disponibilidad de personal.

1.2 La tarifa anual para actividades de Consultoría y Asistencia en las áreas de la Ciencia y la Investigación y apoyo a Estaciones.

Actividad	Categoría	Tarifa hora anterior (€/Hora)	Tarifa hora (€/hora)
Centros tecnológicos.	Jefe Proyecto.	56,4	61,99
	Ingeniero Principal.	48,15	52,92
	Ingeniero Senior.	43,8	48,14
	Ingeniero Junior.	32,32	35,52
	Técnico Superior.	26,65	29,29
	Administrativo Senior.	25,9	28,47
	Técnico Junior.	25,64	28,18
	Administrativo Junior.	19,42	21,34
Apoyo gestión estaciones.	Director.	84,23	92,58
	Coordinador.	51,37	56,46
	Ingeniero Senior.	47,61	52,33
	Ingeniero Junior.	42,34	46,54
	Técnico Electromecánico.	37,55	41,27
	Técnico Administrativo.	31,49	34,61

CVE: BOD-2018-204-26564 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 204 Jueves, 18 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 26565

Estas tarifas incluyen un margen del 4%, un 2% de desviaciones e imprevistos y un 2% de disponibilidad de personal.

1.3 Tarifas hora, Proyectos de Ingeniería Aeroespacial.

Actividad	Categoría	Tarifa hora anterior (€/Hora)	Tarifa hora (€/hora)
Proyectos de ingeniería aeroespacial.	Experto. Jefe de Proyecto. Ingeniero Senior. Ingeniero Junior. Técnico Superior.	84,23 51,37 42,34 41,26 37,55	92,58 56,46 46,54 45,35 41,27

Estas tarifas incluyen un margen del 4%, un 2% de desviaciones e imprevistos y un 2% de disponibilidad de personal.

Las tarifas señaladas en los apartados 1.1, 1.2 y 1.3, incluyen los costes directos e indirectos asignables a las horas de trabajo de las diferentes categorías, así como los gastos generales y el margen para imprevistos y desviaciones, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 2008.

- 1.4 Tarifas para servicios específicos. Para todos aquellos servicios y proyectos específicos que se encomienden a Isdefe, para los que no sean aplicables las categorías y tarifas hora anteriores, la tarifa o retribución se corresponderá con el presupuesto de coste de los mismos, aprobado por el órgano encomendante, incrementados con un 6%.
- 1.5 Gastos a justificar. Serán reembolsables los costes directos correspondientes a los gastos de viaje, desplazamientos similares ocasionados por los trabajos encomendados, ya que esos costes no se encuentran incluidos en los considerados para el cálculo de las tarifas horarias. Dichos gastos se compensarán por el valor contable del coste incurrido, previa justificación del mismo.
- 1.6 Gastos de aprovisionamiento. Los costes de los materiales, la subcontratación de trabajos a terceros y los demás costes de aprovisionamiento directamente requeridos por la encomienda, no están incluidos dentro del cálculo de las tarifas horarias. Dichos costes se compensarán por el valor contable del coste incurrido y justificado, incrementados con un 8%.
- 1.7 Otros costes. Para las actividades de consultoría y asistencia en las actividades de centros tecnológicos, gestión de estaciones e ingeniería aeroespacial, los costes derivados de horas extras, turnos, festivos, localización y similares, se compensarán por el importe de los costes realmente incurridos y justificados con un incremento del 4%.
- 2. Facturación y período de pago. La facturación por los trabajos realizados en los encargos tendrá periodicidad mensual y su pago, se corresponderá con los plazos establecidos para las Administraciones Públicas.
- 3. Entrada en vigor y ámbito de aplicación de las tarifas. Las tarifas aprobadas por la presente Resolución entrarán en vigor en la fecha de su firma y se aplicarán para valorar los trabajos realizados a partir de esa fecha, que hayan requerido los Encargos conferidos a ISDEFE por parte de los órganos, entes, entidades y organismos, respecto a los cuales dicha sociedad tiene la consideración de medio propio y servicio técnico, cualquiera que sea la fecha de dichos encargos. Asimismo, las tarifas aprobadas por esta Resolución se aplicarán para presupuestar los expedientes de gasto de los nuevos Encargos que se le confieran a partir de la citada fecha.
- 4. Vigencia de las tarifas. Las tarifas aprobadas por la presente Resolución se mantendrán vigentes hasta la fecha en que se aprueben otras diferentes, por Resolución de esta Dirección General.
 - 5. Procedimiento para la revisión de las tarifas aprobadas por esta Resolución.

En el plazo de 15 días desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019, Isdefe remitirá a esta

CVE: BOD-2018-204-26565 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 204

Jueves, 18 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 26566

Dirección General un informe sobre la adecuación de las tarifas aprobadas por la presente Resolución a los preceptos contenidos en dicha Ley, así como un estudio económico que tenga en cuenta la información contable disponible en ese momento y la previsión más reciente de los gastos, ingresos y resultados esperados al cierre del ejercicio 2019.

Si dicha publicación no se hubiera producido antes del 1 de mayo de 2019, Isdefe remitirá, dentro de los 15 días siguientes, un estudio económico que evalúe la conveniencia de revisar o no las tarifas aprobadas por esta Resolución, teniendo en cuenta, tanto los datos reflejados en las Cuentas Anuales elaboradas tras el cierre contable del ejercicio 2018, como la previsión más reciente de los gastos, ingresos y resultados esperados al cierre del ejercicio 2019.

Madrid, 28 de septiembre de 2018.—El Director General de Asuntos Económicos, José Luis Ruiz Sumalla.

(B. 204-2)

(Del BOE número 250, de 16-10-2018.)

CVE: BOD-2018-204-26566 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod